

La Audiencia anula un desahucio por la cláusula suelo del crédito

En un auto condena en costas al banco que reclamó por el impago de la hipoteca. El proceso se ha archivado porque parte de un cálculo «erróneo»

Rocio Velis
SEVILLA

La Audiencia Provincial de Sevilla ha abierto una nueva puerta que favorece a los usuarios frente a las entidades bancarias. Un auto ordena archivar el procedimiento abierto para ejecutar un desahucio por impago de hipoteca porque esta contaba con la polémica cláusula suelo. Los magistrados creen que la cantidad que reclamaba la entidad partía de un cálculo «sustancialmente erróneo» y por ello archivan el procedimiento judicial y condenan al banco en costas.

«Mi cliente ha pasado de verse en la calle a poder quedarse en la vivienda y negociar una refinanciación», explica el abogado Fernando Salmerón, director del despacho Salmerón que ha llevado este caso. Según el letrado, «este es el primer caso, al menos que conocemos, que se da en Sevilla en este sentido», después de que el Tribunal Europeo de Justicia (TJUE) dictara en diciembre de 2016 la sentencia que declaró nulas las cláusulas suelo de los créditos hipotecarios desde la firma de los mismos, y no desde mayo de 2013 como estableció el Tribunal Supremo.

Los magistrados de la Sección Sexta recuerdan la obligación de comunicar al cliente la cantidad que se adeuda, pero en este caso «la que se ha comunicado es sustancialmente errónea» debido a «la aplicación durante la vida del contrato de una cláusula nula». Por ello, concluyen que la ejecución hipotecaria -el procedimiento judicial que inician las en-



Una protesta ciudadana contra los desahucios y los abusos bancarios. / Manuel Gómez

tidades bancarias para reclamar en caso de impago -no debió despacharse y, que en consecuencia procede su sobreseimiento», señala el auto del tribunal.

La demanda para solicitar la ejecución hipotecaria fue presentada en abril de 2014 por el Banco de Castilla la Mancha, después de que se acumularan hasta 24 mensualidades sin pagar. «Mi cliente dejó de atender el pago del préstamo por cuestiones personales y laborales», señala Salmerón. Se produjeron entonces encuentros con

la entidad e incluso el afectado «intentó por su cuenta la dación en pago, pero el banco no aceptó y presentó la demanda». El abogado se opuso a la ejecución porque el crédito contenía diversas cláusulas abusivas. «Por eso, siempre recomendamos que cuando se vaya a firmar una hipoteca se acuda especialista que puede asesorar sobre estas cuestiones que luego acarrear problemas», puntualiza el letrado.

El Banco Castilla la Mancha reclamaba la deuda incluyendo un interés del tres

El afectado debía más de 24 cuotas de un crédito con una cláusula del 3%

por ciento como suelo del crédito, pero «nuestro planteamiento es que se había calculado mal y, solicitamos la nulidad», explica el abogado. El juzgado, incluso antes de que se dictara la sentencia europea, «lo declaró nulo y condenó a la entidad bancaria al pago de las costas». El banco decidió recurrir a la Audiencia Provincial que ahora ha venido a confirmar la primera sentencia, basándose en el pronunciamiento del TJUE.

Durante todo este proceso, que ha durado casi tres años, el banco «intentó recalcular la deuda», pero «el juez con buen criterio les insta a plantear de nuevo la demanda de ejecución». De hecho, la propia Audiencia señala en su auto que tras la sentencia del Tribunal Europeo debe «cambiar necesariamente» su postura, que hasta entonces había sido «seguir adelante por el principal y por lo adeudado por intereses remuneratorios sin aplicación de la cláusula suelo, sin ordenar tener en cuenta lo indebidamente cobrado por el banco durante toda la vida del préstamo a causa de ella». En cambio ahora, estima que una vez declarada nula la cláusula suelo y teniendo en cuenta lo que el usuario ha pagado de más en aplicación de estos intereses «podría incluso resultar la improcedencia de la declaración del vencimiento anticipado por inexistencia de la deuda» o bien que esta ya «sea menor» a lo que se le reclama. ■

El apunte

CON LOS ANTECEDENTES DE GALICIA, TARRAGONA Y LAS PALMAS

La sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla no es la primera que se produce en el panorama nacional. Antes incluso de que el Tribunal Europeo de Justicia dictase la sentencia en la que levantaba la limitación temporal, la Audiencia de Pontevedra ya ordenó paralizar un desahucio

por considerar «abusiva» la cláusula de vencimiento anticipado. Posteriormente, se han dictado sentencias en la misma línea por parte de la Audiencia de Las Palmas, la de Tarragona y la propia Audiencia de Pontevedra. Todas ellas ya paralizan los desahucios basándose en la sentencia del TJUE.

Las frases

«Ha de aplicarse sin limitación temporal el efecto de restitución de lo indebidamente percibido»

«Puede resultar improcedente el vencimiento anticipado por inexistencia de la deuda o por ser menor»

«Si la cantidad exigible es sustancialmente errónea, la ejecución no debió despacharse»

«Los órganos jurisdiccionales deberán de abstenerse de aplicar la limitación del Supremo»

La Audiencia anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a la entidad bancaria

- El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca, que tenía una cláusula del 3%.

EPSEVILLA, 13 MARZO, 2017 - 10:04H

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria. El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de **24 cuotas del préstamo hipotecario**, que incluía una cláusula suelo con un tipo de **interés del tres por ciento**.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "**si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible**, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, **el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario** durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón "**refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario**", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

http://www.diariodesevilla.es/sevilla/Audiencia-desahucio-clausulas-condena-bancaria_0_1117088881.html

La Audiencia anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a la entidad bancaria

El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca, que tenía una cláusula del tres por ciento

SEVILLA, 13 Mar. (EUROPA PRESS) -

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria

El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

on esta sentencia, el Bufete Salmerón "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

<http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-tribunales-audiencia-anula-desahucio-clausulas-suelo-condena-costas-entidad-bancaria-20170313094402.html>

La Audiencia de Sevilla anula un desahucio por las cláusulas suelo

El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca, que tenía una cláusula del tres por ciento

SEVILLA, 13 Mar. (EUROPA PRESS) -

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria.

El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria. a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

<http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-tribunales-audiencia-anula-desahucio-clausulas-suelo-condena-costas-entidad-bancaria-20170313094402.html>

Tribunales.- La Audiencia anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a la entidad bancaria

El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca, que tenía una cláusula del tres por ciento

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria.

El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal

Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

	FECHA: 13.03.17
---	-----------------

Tribunales.- La Audiencia anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a la entidad bancaria

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS) ECO

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria.

El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

<http://www.20minutos.es/noticia/2983208/0/tribunales-audiencia-anula-desahucio-por-clausulas-suelo-condena-costas-entidad-bancaria/>



13.03.2017

La Audiencia Provincial de Sevilla anula un desahucio por las cláusulas suelo Concentración por las cláusulas suelo.

(EUROPA PRESS) Ha condenado en costas a la entidad bancaria. El cliente había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3%. Obliga al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

EUROPA PRESS. 13.03.2017 La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria. El cliente había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3%.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recalcule de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria. Para los abogados, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, apuntan, "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

<http://www.20minutos.es/noticia/2983208/0/tribunales-audiencia-anula-desahucio-por-clausulas-suelo-condena-costas-entidad-bancaria/>

La Audiencia anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a la entidad bancaria

El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca, que tenía una cláusula del tres por ciento

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria.

El cliente, representado por el Bufete Salmerón, había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados".

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón "refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario", donde ha conseguido sentencias "pioneras" en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

<http://www.lavanguardia.com/vida/20170313/42847783079/tribunales--la-audiencia-anula-un-desahucio-por-las-clausulas-suelo-y-condena-en-costas-a-la-entidad-bancaria.html>

AND-CLÁUSULAS SUELO

Anulado un desahucio por las cláusulas suelo y condena al Banco de La Mancha

0

13/03/2017 11:27

Sevilla, 13 mar (EFE).- La Audiencia Provincial de Sevilla ha anulado un desahucio por las cláusulas suelo y ha condenado en costas al Banco de Castilla-La Mancha según ha informado en una nota el Bufete Salmerón, representante del cliente afectado.

Según la nota, el afectado había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3 %.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo de la hipoteca durante el procedimiento de desahucio, obligando al Banco de Castilla-La Mancha a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete, este fallo que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la UE contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por la cláusula suelo que han sido desahuciados". EFE

Anulado un desahucio por las cláusulas suelo y condena al Banco de La Mancha

13 Marzo, 2017 11:22

Sevilla, 13 mar (EFE).- La Audiencia Provincial de Sevilla ha anulado un desahucio por las cláusulas suelo y ha condenado en costas al Banco de Castilla-La Mancha según ha informado en una nota el Bufete Salmerón, representante del cliente afectado.

Según la nota, el afectado había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3 %.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo de la hipoteca durante el procedimiento de desahucio, obligando al Banco de Castilla-La Mancha a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete, este fallo que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la UE contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por la cláusula suelo que han sido desahuciados".

<http://www.diariosur.es/agencias/andalucia/201703/13/anulado-desahucio-clausulas-suelo-913412.html>

AND-CLÁUSULAS SUELO

Anulado un desahucio por las cláusulas suelo y condena al Banco de La Mancha

13/03/2017 - 11:22 Agencia EFE

La Audiencia Provincial de Sevilla ha anulado un desahucio por las cláusulas suelo y ha condenado en costas al Banco de Castilla-La Mancha según ha informado en una nota el Bufete Salmerón, representante del cliente afectado.

Según la nota, el afectado había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3 %.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla "si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse".

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo de la hipoteca durante el procedimiento de desahucio, obligando al Banco de Castilla-La Mancha a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete, este fallo que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la UE contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, "podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por la cláusula suelo que han sido desahuciados". EFE

<http://www.finanzas.com/noticias/mercados/bolsas/20170313/anulado-desahucio-clausulas-suelo-3582796.html>



La Audiencia de Sevilla anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas al Banco Castilla la Mancha

- **El afectado había impagado más de 24 cuotas de la hipoteca que tenía una cláusula del 3%.**

La Audiencia Provincial de Sevilla anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas al Banco de Castilla La Mancha.

El cliente, representado por el [Bufete Salmeron](#), había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del 3%.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla “*si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse*”.

De esta forma, el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al Banco de Castilla La Mancha a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.

Para el Bufete Salmerón, este fallo que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados.

Con esta sentencia, el Bufete Salmerón refuerza su liderazgo como referente en derecho bancario e inmobiliario donde ha conseguido sentencias pioneras en la reclamación de cantidades anticipadas por compradores de vivienda de obra nueva fallida, cláusula suelo o gastos de formalización de la hipoteca.

Durante los dos últimos años, el Bufete Salmerón ha logrado que entidades financieras y compañías aseguradoras devuelvan más de 5 millones de euros a sus clientes, provenientes de España, Portugal, Francia, Irlanda e Inglaterra.

<http://www.lawandtrends.com/noticias/civil/la-audiencia-de-sevilla-anula-un-desahucio-por.html>

La Audiencia Provincial anula un desahucio porque la hipoteca tenía cláusula suelo

Sevilla Directo - 13/03/2017 10:20:38

La entidad bancaria ha sido condenada a sufragar las costas del proceso jurídico. El afectado debía 24 cuotas de su hipoteca.

La Audiencia Provincial de Sevilla ha dictado una sentencia en la que anula un desahucio por las cláusulas suelo y condena en costas a una entidad bancaria. El cliente había impagado más de 24 cuotas del préstamo hipotecario, que incluía una cláusula suelo con un tipo de interés del tres por ciento.

Para la Audiencia Provincial de Sevilla, “si la ley exige que se notifique al prestatario la cantidad exigible, cuando la que se ha comunicado es sustancialmente errónea a consecuencia de la aplicación durante la vida del contrato una cláusula nula, ha de reputarse que la ejecución no debió despacharse”. De esta forma, **el tribunal impide el recálculo de las cuotas del préstamo hipotecario durante el procedimiento de desahucio, obligando al banco a reiniciar otro procedimiento para instar la ejecución hipotecaria.**

Para la defensa del afectado, este fallo, que sigue el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contraviniendo la doctrina del Tribunal Supremo, “podría abrir la puerta a la reclamación de los afectados por cláusula suelo que han sido desahuciados”.